

SERVICIO DE CONTRATACIÓNResolución Nº 339
10/01/2019

Expte.: 19/007/MA-SE

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018

por la que se autoriza y dispone un gasto a favor de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. para hacer frente al servicio relativo a la ejecución del programa de vigilancia sanitaria en la fauna silvestre y cuidados de los animales en recuperación para 2019.

RESOLUCIÓN

En relación con el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. del servicio relativo a la ejecución del programa de vigilancia sanitaria en la fauna silvestre y cuidados de los animales en recuperación para 2019, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la Dirección General de Biodiversidad, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se ha remitido propuesta que ha de regir el servicio relativo a la ejecución del programa de vigilancia sanitaria en la fauna silvestre y cuidados de los animales en recuperación para 2019, cuya ejecución se le encomendará a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO: El presupuesto al que asciende dicho encargo es CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (126.380,88 €-NO sujeto a IVA) con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.07.443F.227.006 de los Presupuestos Generales para 2019. El plazo de ejecución total fijado para la realización de dichos trabajos se establece en UN (1) AÑO.

TERCERO: Los trabajos a realizar se describen en el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad y en la propuesta de encargo, de donde se deducen las necesidades administrativas a satisfacer:

“Mediante este encargo se satisfacen las siguientes necesidades:

- A. *Ejecución de los trabajos del subprograma de vigilancia pasiva: Mediante este programa se realiza una vigilancia a partir de la recogida de animales enfermos o heridos. Estos animales deben ser atendidos en el centro de recuperación de fauna silvestre, lo que constituye un sistema centinela de primer orden de detección de procesos patológicos. Los cuidados relacionados con los animales recepcionados en este centro tienen que incluir, además de la atención veterinaria especializada, aquellas tareas de cuidado de los animales, como la limpieza de las instalaciones y la alimentación de los animales en fase de recuperación. La recogida de animales silvestres enfermos o heridos, además de ser una herramienta básica del sistema de vigilancia sanitaria, se ha convertido en una exigencia de la sociedad, cada vez más comprometida con el bienestar y cuidado de los animales.*
- B. *Ejecución de trabajos relacionados con la investigación específica de los posibles casos de envenenamiento en la fauna silvestre. Es una parte de la estrategia de lucha contra el veneno en esta Comunidad. El estudio pormenorizado de los cadáveres mediante la necropsia reglada, así como la toma de muestras biológicas permite obtener una información fundamental que será posteriormente utilizada en las distintas líneas en que se basa esta estrategia. Estos trabajos orientarán sobre qué sustancias y procedimientos ilegales se utilizan, lo que es imprescindible para establecer los procedimientos de control y erradicación de esta práctica.*
- C. *Ejecución de trabajos relacionados con el estudio con el estudio de ejemplares de lobo. En el marco del plan de gestión del lobo, todos los ejemplares capturados, abatidos o encontrados muertos, incluyendo los perros asilvestrados deben ser sometidos a un estudio pormenorizado. De esta manera, se recopilará toda la información posible a fin de mantener un nivel actualizado de conocimientos sobre la situación de la especie en Asturias, con especial atención a la distribución, parámetros demográficos, sanitarios, posibles problemas de hibridación y otros aspectos ecológicos que resulten de interés en las estrategias de control y conservación del lobo como establece el decreto que aprueba*

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y
MEDIO AMBIENTE

el Plan de gestión del Lobo en Asturias. La información recogida mediante este trabajo permite avalar científicamente las distintas actuaciones contempladas en el actual y futuros planes de gestión de la especie”.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 j) de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2017, se exige informe preceptivo de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, en las encomiendas de gestión que impliquen la ejecución de servicios empleando medios personales propios de la entidad prestadora. En el caso que nos ocupa por tanto y a la luz de dicho artículo se solicita informe a los órganos mencionados, y así consta en el expediente:

- Informe del Director General de Función Pública de fecha 3 de diciembre de 2018, en cuyo apartado cuarto Conclusiones se expone expresamente: “(...) se informa favorablemente la propuesta para el encargo a SERPA del programa de vigilancia sanitaria en la fauna silvestre y cuidados de los animales en recuperación para 2019 teniendo en cuenta que e objeto del encargo debe corresponder con aquellas funciones que podrían ser igualmente integrantes del objeto de una contratación administrativa, quedando excluido el desempeño de las funciones reservadas a los titulares de los órganos administrativos y de su personal funcionario. Asimismo en el pliego de prescripciones técnicas deben incluirse pautas para evitar la cesión ilegal de trabajadores, de tal manera que el personal de SERPA reciba las instrucciones de dicha empresa, y no así de personal de la Consejería”.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 17 de diciembre de 2018 en cuya encabezamiento se expone expresamente: “Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2017.” Y en cuyo párrafo final se expone expresamente: “Se emite el presente informe desde el punto de vista presupuestario, sin perjuicio de otras valoraciones técnico-jurídicas que se considere oportuno realizar en otras instancias y excedan del objeto de este informe.”

QUINTO: Con fecha 19 de diciembre de 2018 el Servicio de Vigilancia y Control de Biodiversidad informa “Que el Pliego de prescripciones técnicas que deben regir el encargo incluyen en el apartado G (Dirección del encargo), las pautas tendentes a prevenir la cesión ilegal de trabajadores que se mencionan en el citado informe del Director de Función Pública”.

SEXTO: El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto regulado en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, y consignado en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto se incluye en el expediente diligencia acreditativa del Servicio de Gestión de la Contabilidad de que cumple los requisitos que establece el artículo 2 del citado Decreto.

SÉPTIMO: Por Resolución de 19 de diciembre de 2018, se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del encargo de referencia, y se inició el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO: El artículo 1 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. establece que es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, y está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias.

TERCERO: El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio 2018 mediante Decreto 91/2017 de 28 de diciembre (BOPA nº 300 de 30/12/2017) , establece: *A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto*

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y
MEDIO AMBIENTE

Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.

CUARTO: Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su titular, la competencia para encomendarlos.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA SA), con CIF nº A 74.061.177 un gasto por importe CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (126.380,88 €-NO sujeto a IVA), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.443F.227.006 de los Presupuestos Generales para 2019.

SEGUNDO: Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA, SA), en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del presente encargo, por el referido importe de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (126.380,88 €-NO sujeto a IVA), con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO.

TERCERO: Las autorizaciones referidas en los apartados precedentes quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019.

CUARTO: Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2018
EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Fernando Lastra Valdés